

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/82/2021 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LÓPEZ, por su propio derecho y en su carácter de candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 2 local, con cabecera en San Luis Potosí, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia”, **EN CONTRA DE:** “*EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 02 CON CABECERA DISTRITAL EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARTIDARIA “SI POR SAN LUIS”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN SAN LUIS POTOSÍ*”, aprobado el 7 siete de abril del presente año. [.....]; **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUEDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las a las **21:50 veintiún horas con cincuenta minutos del día 15 quince de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, el escrito presentación y demanda, signado por signada por **Miguel Ángel Campos López**, en su calidad de candidato a diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 2 local con cabecera en San Luis Potosí, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia”, mediante el cual promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la resolución dictada el 10 diez de mayo del 2021 dos mil veintiuno, dentro del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/82/2021**, del índice de este Tribunal local.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el

I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/82/2021**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso, los escritos de los terceros interesados.

SEXTO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.